

Documentos originales, y Testimonios legalizados en
 debida forma en la Ciudad de Popayan en nue-
 ve de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro,
 y dos de Enero de este año por Ramon de Alux-
 queitia, y Antonio Arudillo, Escribanos Peca-
 les, que se han presentado en esta Secretaria
 del Supremo Consejo, y Camara de Indias, por
 lo tocante al Peru, y lo indifferente, y otros
 que existen en ella, consta: que el mencio-
 nado Doctor don Andres Marcelino Perez de
 Valencia es natural de la Ciudad de Popayan;
 de edad de veinte y ocho años; hijo legitimo
 de Don Andres Perez de Arroyo, Contador de
 Diezmos por S. M. de aquel Obispado, y de
 Dona Francisca Antonia de Valencia; nieta
 por linea paterna de Don Juan Perez Cas-
 cia, y de Dona Rafaela de Arroyo y Mar-
 ques; y por la materna de Don Pedro Aguir-
 tin de Valencia, y Dona Geronyma Rosa Saenz
 del Ponton, personas de conocida nobleza, que
 han obtenido varios empleos honorificos, espe-
 cialmente su abuelo paterno Don Juan Perez

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]



García, que fué Oidor en las Reales Audiencias de las Ciudades de Santo Domingo, y Panamá, y desempeñó varias comisiones del Real servicio que se pusieron á su cuidado; y el marqués Don Pedro Agustín de Valencia, que fué establecido en la Real Casa de Moneda de la Ciudad de Popayan; y que habiendo S. M. tenido por conveniente incorporarla á la Corona á consulta del Consejo de Indias de veinte y seis de Septiembre de mil setecientos sesenta y nueve, al mismo tiempo se dignó resolver, que concedia á Don Pedro Agustín de Valencia por los dias de su vida el empleo de Tesorero de la misma Casa, y que tenia S. M. presente lo que recomendaba al Consejo, su dilatada familia, y á su hijo mayor Don Francisco, residente en esta Corte; cuya Real resolución habiéndose publicado en el mismo Tribunal, á cargo de cumplirse, y en su consecuencia se expidió en doce de Septiembre de mil setecientos y setenta la correspondiente Real Cédula de incorporación de la mencionada



de la Casa de Monedas, nombrado por Ferrero de ella
 al referido Don Pedro Agustín en atención a sus distin-
 guidos servicios, y á las contradicciones, suspensiones, y dis-
 putas que habia sufrido desde la erección de aque-
 lla Casa, y que quedaba S. M. en dispensar su Re-
 al protección a su dilatada familia, con especialidad
 a su hijo Don Francisco, que con motivo de ellas
 habia venido a estos Reynos, y se mantenía en ellos
 muchos años hacia. = De una certificación del Doctor
 Don Agustín de Alarcón, Canónigo Penitenciario de la
 Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Santa Fe, Ex-
 aminador Sinodal de aquel Arzobispado, Jefe Gene-
 ral de Diarros, Rector, y Pregente de estudio en el Cole-
 gio Real Mayor de Nuestra Señora del Rosario de
 dicha Ciudad, el Doctor Don Christoval Bergara, el
 Bachiller Don Miguel Valenzuela, y el Maestro Don
 Vicente Pinexer, Consiliares, y Secretarios de dicho Real
 Colegio, firmada en él a quince de Enero de mil se-
 cientos ochenta y nueve, y Testimonio dado en Santa
 Fe, en catorce del mismo mes, y año por Pedro Traguin
 Maldonado, Escribano Real, legalizada por otros tres
 Escribanos, resulta, que habiendo dicho Don Andrés



Marcelino obtenido la Beca de Seminario en el Co-
legio Real de San Francisco de Asis de la Ciudad
de Popayan, estudio en el la Latinidad, y Retorica,
curso la Filosofia, y parte de los Derechos Civil, y Ca-
nonico, defendio en ellos dos actos de publicas con-
clusiones a satisfaccion de los literatos. Que habiendo
exhibido una justificacion completa de su hidalguia,
y distinguida nobleza, con arreglo a los estatutos
de aquel Real Colegio, recibio la Beca en el, y conti-
nuo el estudio de Jurisprudencia que habia prin-
cipiado en el de Popayan, el que concluyo con notorio
aprovechamiento. Que recibio los grados en la Univer-
sidad Tomistica de Bachiller, Licenciado, y Doctor, en Dere-
cho Canonico, teniendo ya el de Bachiller en Filosofia,
todos con puntos de veinte y quatro honras, y completa
aprobacion de los Examinadores. Que despues se dedi-
co el citado Doctor don Andres Marcelino a oír, y cur-
sar la Sagrada Teologia, en cuyo exercicio adquirio
instruccion nada inferior a la que habia demost-
rado en las otras facultades, acreditando en los repetidos
actos privados, y en uno de conclusiones publicas que
desempeno lucidamente, sustentando varios libros de

De



la Teología mas fina, en cuya facultad habió con
previo examen los grados de Bachiller, y Licencia-
do, cuyos Titulos se le expedieron en base de Febrero de
mil setecientos ochenta y siete, y diez de Diciembre de
mil setecientos ochenta y ocho. Que asimismo hizo dos
oposiciones en concurso a las Catedras de Filosofía, y
Derecho Público con laudable lucimiento. Que por ex-
pacio de casi dos años fue Preceptor de Letras Humanas,
y con su constante aplicacion logró formar Discipu-
los que ya son útiles á aquel Colegio, en el que ha
dado pruebas repetidas de la mejor conducta, y de los
procedimientos mas rectos, por lo que muy satisfie-
cho el Claustro le eligió con plenitud de vo-
tos para su Vice-Rector, y primer Conriliario, cuyos
empleos desempeñó por un año entero con utilidad
de los subditos, y gloria de todo el publico, presidien-
do durante este ministerio muchos actos en todas
facultades = El Venerable Dean, y Cabildo de la Ygle-
sia Cathedral de Popayan sede vacante, en Carta escri-
ta a S. M. con fecha de catonse de Octubre de mil se-
tecientos ochenta, y ocho, corroborando todas las exerci-
cion literarias que van expresadas, y grados obtenidos

[Handwritten signature]



Don por el dicho Doctor Don Andres Marcelino, añade: que
por sus luces, buenas costumbres, y arreglada conducta
le encargó la Universidad E NUESTRA SEÑORA DEL ROSA-
RIO E DICHA CIUDAD E SANTA FE LA CATEDRA E SANTI-
DAD, que desempeñó a satisfacción el Pector, y Comu-
nidad, la que le propuso al Virrey de Santa Fe para
Vice Pector del Colegio, y habiendo sido nombrado (de que
se le despachó el correspondiente Título en Cartagena
de Indias a siete de Enero de mil setecientos ochenta
y ocho, como aparece del Testimonio dado por el Exci-
vo Maldonado) se mantenía en este ministerio, desem-
peñándole con la integridad, juicio, y desinterés que
se esperaba de su aplicación, y amor á las letras, dan-
do muestras bastante manifiestas que será uno de
los sujetos que den mayor lustre, y aumento á los es-
tudios de aquel Colegio. En otra Carta también exá-
ta á su Magestad por el Doctor Don Francisco Anto-
nio Boniche y Luna, Provisor, y Vicario General de la
Diócesis de Popayan en la misma Sede vacante, confir-
mando la literatura y quador del mencionado Doctor
Don Andres Marcelino, dice, es tan recomendable, de
juicio tan sólido, y de costumbres tan inocentes, que



Desde luego está persuadido que promovido al
 Sacerdocio que aspiraba con ansia, era dechado
 del Estado Eclesiástico, y que en qualquier ministerio
 á que se dedicare, era exácto en el desempeño
 de su obligación, y muy útil á la Iglesia, y mucho
 mas en las calamitosas circunstancias en que se
 hallaba aquel Obispado de la total falta de Opera-
 rios, y Ministros que vivan al Público, y puedan
 destinarse á la administracion de las Iglesias Páro-
 quiales, concluyendo su informe exponiendo con-
 siderar acreedor al mencionado Doctor Don Andres
 Marcelino á que su Magestad le destine en alguna
 de aquellas Iglesias Catedrales en la Prebenda que
 fuere de su Real agrado. = Don Pedro de Vecaria, y
 Espinosa, Governador de las Provincias de Popayan, en
 otra Carta escrita á su Magestad en ocho de Noviem-
 bre de mil setecientos ochenta y ocho, expresando muy
 por menor los meritos, y circunstancias del referido
 Doctor Don Andres Marcelino, concluye su informe di-
 ciendo: le ha parecido hacerlo presente á su Magestad,
 para lo que fuere de su Real agrado. = De un Testimo-
 nio autorizado en la Ciudad de Popayan á dos de Enero



En el mes de este año por Antonio Arudillo, Escriuano publi-
co, y de Real Hacienda, comprobada su firma por
otro Escriuano; Vuelva que el Reverendo Obispo de
Cartagena de Indias, Don Fr. Josef Dias de la Madrid,
en veinte y nueve de Marzo de mil setecientos ochenta
y nueve, con Dimisioas del Venerable Dean, y Cabil-
do Sede vacante de dicha Ciudad de Popayan, con fi-
xió los Sagrados Ordenes hasta de Presbitero, al expresa-
do Doctor Don Andres Marcelino a título de una Cape-
llania que goza en la misma Ciudad de Popayan. =

Fue los Inquisidores Apostolicos de la misma Ciudad
de Cartagena de Indias, enterados del acreditado
título, literatura, y buena conducta del citado Doctor
Don Andres Marcelino, le nombraron; Conrutor del San-
to Oficio, de cuyo empleo se le expidió el correspondi-
ente Título en quatro de Abril del referido año, al
qual diexon cumplimiento los Familiares, y Comisarios
del citado Santo Oficio por Auto que proveyeron en
la Ciudad de Popayan a veinte y siete de Agosto del
propio año; y con atención a lo prevenido en dicho Título
en el mismo acto, Vubieron al expresado Doctor Don
Andres Marcelino el juramento de usar bien, y fiel-
mente



mente el dicho oficio de Consultor, y de guardar secreto en todo lo que se le ofreciere, y le fuere encomendado, en cuya virtud tomó posesion, y recibió las insignias que distinguen á sus Ministros. — Que Don Josef de Castro y Coaraca, Teniente Coronel de Infanteria de los Reales Exercitos, actual Gobernador, y Comandante General de las Provincias de Popayan, habiendo considerado ser conveniente al mayor fomento, y adelantamiento de los Estudios públicos que se dan en el Colegio Seminario de aquella Ciudad el de la enseñanza del Derecho Canonico, y Civil, que se hallaba suspenso por varias circunstancias, siendo la principal la falta de dotacion que tienen estas Catedras para la subsistencia de los Respectivos Maestros, y no haber habido sujetos que se presenten á oposicion de estos Magisterios, y por otra parte, que el zelo del Reverendo Obispo de aquella Diócesis Don Angel Velasco y Bustamante, por el amor á las letras, y á la pública enseñanza, habia estimulado á dos Extranjeros de habilidad, y demas circunstancias apetecibles para que sin renta alguna se aplicasen á regentar las citadas Catedras, tuvo á bien, en uso de las Regalias del Vice-Reyno



to Real que obtiene, proveen Auto en veinte y tres de
Octubre de dicho año de mil setecientos ochenta y nue-
ve, mandando se continuare la Mexida enseñanza de
los citados Derechos, como necesaria, e importante; y en
su consecuencia, no siendo exigible en aquella oca-
sion proveerse estos Magisterios a oposicion conforme a
lo dispuesto por su Magestad en diferentes Reales Cédulas,
y nombró para la Catedra de Instituciones Civiles al men-
cionado Doctor Don Andres Marcelino Perez de Valencia, en-
cargando que este asegure su respectiva enseñanza,
y explicacion por los compendios señalados provisional-
mente por el Gobierno, a cuyo fin se le expidió el corres-
pondiente Título en siete de Noviembre de dicho año, pre-
viamente hiciere el juramento que se acostumbra hacer
en todas las Universidades, y Escuelas publicas, y que exe-
cutado se le diere la posesion por el Director de Estudios,
y principiare desde luego a desempeñar su encargo, como
así lo executó. = El actual Reverendo Obispo de Popayan,
Don Angel Velarde y Bustamante, en sus Reales Ferti-
moniales expedidas en doce de Diciembre del propio
año de mil setecientos ochenta y nueve, corroboró quan-
to queda Mexido en esta Relacion acerca de la natura
tera



[Handwritten flourish]

leza del mencionado Doctor Don Andres Maxxelimo, su edad,
 legitimidad, y descendiente de nobles esclarecidas fami-
 liar, de estado Sacerdotal, haber sido Colegial en los Colegios
 de San Francisco de Aris de la Ciudad de Popayan, y en el
 Mayor de Nuestra Señora del Provario de la de Santa Fe
 de Bogota; estudiado tres años de Filosofia, y ocho de Dere-
 cho Civil, Canonico, y Sagrada Teologia con notorio aproue-
 namiento; que recibio los grados de Bachiller en Philo-
 sofia, de Licenciado, y Doctor en Teologia, y Sagrados Canones;
 tuvo varios actos en ambas facultades; defendio conclu-
 siones; que leyo dos veces a las Catedras de Filosofia, y
 Derecho Publico; que fue dos años preceptor de Letras Ple-
 narias, nombrado Consultor del Santo Oficio de la Inqui-
 sicion de Cartagena de Indias, y Catedratico de Instituci-
 ones Civiles del Real Colegio de Popayan, Vice-Rector, y
 Conclavario del Espaido Colegio Mayor de Nuestra Señora
 del Rosario; y que por lo tanto dicho Reverendo Obispo
 le nombro Examinador Sinodal de su Diocesis; con cediendole
 licencias absolutas de rectorar, confesar, y predicar;
 que habiendo desempeñado con mucha satisfaccion quan-
 to le ha encargado, y conitado por otra parte a su Illus-
 trissima que el citado Doctor Don Andres se halla in







cenura, ni otro canónico impedimento, le considera acre-
dor a que la piedad de su Magestad le tenga presente en
la provisión de qualesquiera Prebendas, Canonías, y Dignidades de las Iglesias Catedrales. = Ultimamente, con motivo de
la oposición hecha a la Canonía Penitenciaria vacante
en la Iglesia Catedral de Popayan p.^a concurso de Don
Miquel Josef de Valencia a la Dignidad de Tercero
de ella, el citado Doctor Don Andres Marcelino se man-
tuvo opo^sitor a dicha Penitenciaria, y aunque no fue ad-
mitido al concurso por no tener la edad correspondien-
te, el Reverendo Obispo le encargó defendiese el exer-
cicio de los dos argumentos de media ora que debia
tener el Doctor Don Davien Hernandez de Madrid,
uno de los opo^sitores, lo que executó dicho Don An-
dres Marcelino con mucho aplauso, y lucimiento el día
catorce de Abril de mil setecientos noventa. = Firmose
en la mencionada Secretaría del Supremo Consejo, y
Camara de Indias por lo tocante al Peni, y lo indiferen-
te, de los citados Documentos originales, y Testimonios que
se devolvieron a la parte del interesado. Madrid vein-
te y ocho de Enero de mil setecientos noventa y uno. = Fer-
nando Martinez de Huelte. = Mexico, Circunstancias,



y Ejercicio literarios del Doctor Don Andres Marce-
 lino Perez de Valencia, Presbitero en la Diocesis de Po-
 payan, y Catedratico de Instituciones Civiles en el Real
 Colegio de San Francisco de Asis de aquella Ciudad. = vein-
 te y siete años de edad. Hijo legitimo, de noble exlaxi-
 da familia. Nieto por linea paterna de Don Juan Perez
 Garcia, Oidor que fue en las Reales Audiencias de Santo
 Domingo, y Panama, y por la materna de Don Pedro Agus-
 tin de Valencia, fundador, y Teniente de la Real Casa de
 Moneda de Popayan, a cuya Familia tiene Su Magestad
 opecido dispensar su Real proteccion. = Colegial en el
 Real Colegio de San Francisco de Asis de dicha Ciudad, en
 el que estudio la Latinidad, y Retorica: cursó la Filosofia,
 parte de los Derechos Civil, y Canonico, y se graduó de Ba-
 chiller. = Defendió dos actos de publicas conclusiones a satis-
 faccion de los inteligentes. = Recibió la Beca en el Colegio
 mayor Real de nuestra Señora del Rosario de la Ciudad
 de Santa Fe. = estudio, y concluyó en él la Jurisprudencia. =
 Graduado en la Universidad Tomistica de Bachiller, licen-
 ciado, y Doctor en Derecho Canonico con puntos de veinte
 y quatro horas. = cursó la sagrada Teologia, en cuya
 facultad adquirió mucha instruccion, acreditando lo



[Handwritten signature]



en actos privados, y conclusiones publicas, sustentando va-
rios libros de la Teologia mas fina, en la que obtuvo
los grados de Bachiller, y licenciado. = Don Oporion en
concurso a las Catedras de Filosofia y Derecho Publico con
laudable lucimiento. = Dos años de Preceptor de Letras Hu-
manas. = Uno de Vice-Rector, y primer Conriliario del cita-
do Colegio mayor de Santa Fe, desempeñando estos destinos
con utilidad de los subditos, y gloria del Publico. = El Ca-
vildo de la Yglesia Cathedral de Popayan en sede vacante,
el Provisor, y Vicario General del Obispado, y el Governador,
informan de las Recomendables circunstancias, y literatura
de dicho Don Andres, concluyendo conformes en que le con-
sideran acreedor a que su Magestad le confiera alguna
Prebenda en qualquiera de aquellas Yglesias Cathedralas. =
En Presbitero endemado a titulo de una Capellanía que tiene
en Popayan. = Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion
de Cartagena & Indias. = Catedratico de Instituciones &
Derecho Canonico, y Civil del Real Colegio de Popayan. = Fi-
ene licencias amplias de celebrar, confesar, y predicar en
la Diócesi de Popayan. = Examinador Sinodal de aquel
Obispado. = se halla sin censura alguna, ni otro canonico,
impedimento. = El actual Reverendo Obispo de Popayan,





Don Angel Nelande, y Bustamante considerando al mencionado Doctor Don Andres Marcelino Perez de Valencia a crear a que la piedad de su Magestad le tenga presente en la provision de Prebendas, Canongias, y Dignidades de las Yglesias Catedrales. = En el concurso de oposicion a la Canongia Penitenciaria de dicha Yglesia Catedral celebrado el año pasado, aunque no se le admitió a ella por falta de edad, le nombro dicho Reverendo Obispo para arguir con un opositor en los dos argumentos de media hora = Los

Comproba **En** Excusamos del Rey Nuestro Señor de su Real Colegio de esta Corte: Damos fe, que Don Fernando Martin de Huete por quien esta firmada la Relacion de Mexico que precede es oficial de la secretaria del supremo Consejo, y Camara de Indias, por lo tocante al Peru, y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio, en Madrid, a diez y nueve de Mayo de mil setecientos noventa y uno = Vicente de la Corte = Pedro Lopez, y

Presenta **on** **Blanco** = Pedro Barrero = Presentado con peticion ante los señores del Venerable Dean, y Cabildo, don feo Pacheco =

Peticion **Y** Mostreño Señor Don Andres Josef Perez el Arroyo vecino de esta Ciudad, y en ella Contador, Colector de las Rentas Decimales del Obispado, Padre legitimo de Don Andres Marcelino

[Handwritten signature]



Don Jacinto Torof, y de Don Domingo Francisco, ante vuestro
Majestad, segun derecho paxesco, y dijo. Que los dichos
mis hijos se mantienen en este Colegio Seminario en calidad
de Condictores, habiendo entrado con Informacion de concu-
rrir en ellas las formalidades necesarias para ser ad-
mitidos a la Beca. Ellos a más de aquellas, y de una in-
dole amable, y Meqoniento tienen practica inclinacion
en la virtud, y al servicio de la Yglesia, como es constan-
te; en esta atención, y en la de hallarse vaca la Beca,
que se via en la clase de Seminario Don Tomas Fenor-
rio. A v. Señoría Mostaxissima ruplico se sirva aplicarse
la, a alguno de mis tres hijos haciendole nombramiento de
Colejal Seminario, en lugar del citado Don Tomas Fenorio,
con gracia, y Justicia que pido jurando lo necesario. = An-
Decreto. = Andres Torof Perez de Arroyo. = Popayan, y Diciembre siete de
mil setecientos ochenta. = Ha presentada en atención a ser
notorio lo que esta parte representa, y a que Don Andres
Marcelino de Arroyo, y Valencia justificó por Informacion
bastante, concurrir en él las calidades necesarias, para ser
admitido en el Colegio, distiendo la Beca en calidad de
conductor, se le adjudica la Beca seminaria que vaco por
ausencia de Don Tomas Fenorio. Lo que se hará saber al



Pector de dicho Colegio, para su inteligencia. = El Obispo
 Razon. de Copayan. = Ante mi Andres Lacheco, y Sea Notario. = En vir-
 tud delo mandado por su Señora Ilustrissima el Obispo mi Señal
 en el Decreto de la buelta, se le pare noticia de esta providen-
 cia al Señor Pector del Real, y Seminario Colegio de esta
 Ciudad, quien quedo advertido de ella, de que doy fee =
 Presenta. Lacheco = Presentada con peticion ante los Señores del Venera-
 ble Dean, y Cavildo de fee = Lacheco = El doctor Don Juan
 Mariano de Criafalla Cura Pector de esta Santa Ygle-
 sia Cathedral, Examinador Synodal de este Obispado,
 Director del Real Colegio Seminario de San Francisco de
 Assi, y de sus Estudios publicos, y Catedratico de Teologia
 Moral en el. = Testifico en la manera que mejor puedo,
 y debo. Que el Doctor Don Andres Marcelino Perez de Va-
 lencia, natural de esta Ciudad, hijo legitimo, de Don An-
 dres Perez de Ramojo, y de Doña Francisca Antonia
 de Valencia, y Nieto legitimo de Don Pedro Agustín de
 Valencia, Tesorero de la Real Casa de Moneda, y de Doña
 Geronima del Ponton, Nuncio la Peca en dicho Colegio se-
 minario desde el día quatro de Junio del año pasado
 de mil setecientos setenta, y ocho, hasta el mes de A-
 gosto del año pasado de mil setecientos ochenta, y quatro

[Decorative flourish]

[Signature]



en que pasó a la Ciudad de Santa Fe = Certifico asimismo. Que el enunciado Don Andres Marcelino Perez de Valencia obtuvo una Beca Semanaria de las del numero, asistiendo en la Iglesia Cathedral a las funciones correspondientes con puntualidad, y devocion. = Certifico tambien, Que en este mismo Colegio hizo los cursos de Filosofia, y Derecho Civil, y Canonico con notable aplicacion, y distinguido aprovechamiento actuando en las funciones de conferencias, y actos interiores; y defendiendo con lucimiento Conclusiones publicas de Derecho. = Igualmente certifico. Que la conducta, vida, y costumbres del expresado Don Andres Marcelino Perez de Valencia en todo el tiempo de sus estudios de Latinitad, Filosofia, y Derecho Civil, y Canonico que hizo en este Colegio, fue siempre muy arreglada, y laudable por su recogimiento modestia, y devocion. = En fe de todo lo qual doy la presente apedimento verbal de Don Andres Josef Perez el Anciano, en este Colegio Seminario de San Francisco de Asis, de la Ciudad de Popayan, a diez y seis dias del mes de Octubre de mil setecientos ochenta, y ocho años. = Juan Mariano de Grijalva. = Los Escrivanos de Su Magestad, y Publicos de esta Muy Noble, y Muy Leal, Ciudad de Popayan Caverza de Governacion, Certificamos, que el Senor Doctor Don Juan



Mariano El Gujalba, por quien es dada, y firmada
 la que precede, es como se titula Cura Pector de esta
 Santa Yglesia Cathedral, Examinador Sinodal de este
 Obispado, Pector del Colegio Seminario, y Director de sus
 Estudios, Examinador Sinodal de la Diocesis, y Catedratico
 de Teologia Moral de dicho Colegio, ya sus semejantes
 siempre referendado, y da entera fe, y credito, y para
 que conste firmamos la presente, en esta Ciudad, a diez
 y siete de Octubre de mil setecientos ochenta, y ocho años.

Antonio R. Texera Excmo de Cavildo, y Governacion = An-
 tonio Astudillo Excmo Publico, y de Real Hacienda = Pre-

Presenta. on
 sentado con peticion ante los Señores del Venerable Dean, y

Certifica. on
 Cavildo de fe = Pacheco. = El Doctor Don Juan Maxiano E
 Gujalba Cura Pector de esta Santa Yglesia Cathedral, Pector
 del Real Colegio Seminario de San Francisco de Asis, y Di-
 rector de sus estudios publicos, Examinador Sinodal de es-

te Obispado, y Catedratico de Teologia Moral = Certifico:

Que en uno de los libros Parroquiales en que se sentaban
 las Partidas de bautismo por el año pasado de mil sete-
 cientos sesenta, y quatro afoxar de ventisiete y nueve se
 halla una del tenor siguiente = En esta Santa Yglesia Cate-
 dral de Popayan en veinte y siete dias del Mes de Abril

[Handwritten signature]



de mil setecientos sesenta y quatro años: el Reverendo Padre
Fray Josef de San Joaquin Bustamante del orden de Nuestra
Padre San Francisco; con licencia bautizo, puso obeso, y crisma
a Don Andres Manzelino, que nacio el dia antes, alas diez,
hijo legitimo de Don Andres Arroyo, y de Doña Francisca Va-
lencia fuexon Padrinos el Senor Don Pedro Valencia, y Doña
Geronyma Lomon, y lo firmo con mi go = Domingo Sanjurjo =
Fray Josef Antonio de San Joaquin = Y para que conste el
pedimento verbal de D.^o Andres Josef Perez de Arroyo doy
la presente y firmo en Popayan a quinze del mes de Febre-
ro de mil setecientos ochenta, y nueve = Juan Mariano de
Comproba.^{on} Guisalpa. = Los Excmos. S.^{os} su Magestad, y Publicos de esta
Muy Noble, y Leal Ciudad de Popayan Capera de Governacion
Certificamos que el Senor Doctor Don Juan Mariano
de Guisalpa es como se titula Cura Pector del Real Colegio
Seminario, y Director de sus Estudios Publicos, Examinador
Sinodal de este Obispado, y Catechizante de Teologia Moral,
y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da en esta fe
y credito en juicio, y fuera de el, y para que conste lo
firmamos en dicha Ciudad de Popayan a diez, y siete de
Febrero de mil setecientos ochenta, y nueve años = Antonio
de Texera Excmo. de Cavildo, y Governacion = Antonio



Presenta: M^{re} Astudillo Enricano Publico, y de Real Hacienda. Presenta-

da con peticion ante los Señores del Venerable Dean y Cabildo

Peticion.
eng. pide Certi-
ficacion al S.^{no}
P. or
Prov. al Obispo.

de don fee = Lachece = Señor Provisor Governador del Obispa-

do. El doctor don Andres Manuelino Perez de Valencia Alerizo-

Previdero Domiciliario de este Obispado Catedratico de Derecho

Civil en este Colegio de San Francisco de Asis ante Vria

como mefca en derecho proveda parexco, y con el mas devido

respeto digo que en la actualidad me es conveniente y muy

interesante la justificacion de mis procedimientos y de a-

quel tal qual merito que por ellos puedo aver adqui-

nido y reconociendo que el mas autorizado apoyo de su

calificacion se asegura en el que Vria puede fianquear

me segun el conocimiento que de ellos tenga o curso

a su notoria benignidad suplicandole se digne conferir

me el Documento que tenga por mas oportuno al fin

referido, Certificando lo que a supenetaasion le sea cons-

tante a resca de mi conducta, no meno que de el erme-

no con que he procurado mantener a quella misma

honrosa obligacion en que me han constituido las ejecu-

toriales que se digna conferirme la piedad de ^{su} Señoria

Ilustissima actual Prelado el Señor Don Angel Velarde, y

Bustamante con fecha de dove de Diciembre de mil se-

[Handwritten signature]



tecientos ochenta y nueve, y con que he estudiado llenar el
Desempeño de quanto se ha confiado á mi Obediencia con lo
demas que estimo á sia por conducente al objeto que llebo
mencionado y sobre que haciendo el pedimento mas util = A
Vrera suplico se rida proveer y Certificar como solicito man
dando se me entregue el Documento Original con lo testimo
nio que tenga á bien pedir y en lo necesario lo Doctor
Decreto. Andres Marcelino, Perez Valencia = Copayan y Noviembre seis
de mil setecientos noventa y tres = Como lo pide = Licenciado Robles =
Certificad^o Antemi Pacheco = No el Licenciado don Josef de Robles Zepe
da Peribitero Abogado de los Reales Consejos Provision, y Vicario
General, y Governador de este Obispado de Copayan por
el Yllustrisimo Señor Don Angel Velarde y Primitivamente Dió
nimo Obispo de esta Diócesis del Consejo de su Magestad =
Certificamos que desde el año de ochenta, y nueve en el
que libro su renuncia Yllustrisima Ferismoniales al presen
tante, se ha portado con la misma arreglada conducta,
y Exemplar vida propia de su Carácter, exerciendo todos
los actos de su Ministerio así en el Altar como en el Pul
pito, y confesionario: asistiendo, y desempeñando igualmen
te con todo esmero la Catedra de Derecho Civil que ob
tiene en este Colegio Real, y Seminario sin Plena, ni Re
mune



[Handwritten signature]

maneracion alguna mas que el bien del publico. En Certifi-
cacion de lo qual damos la presente firmada de nuestra
mano, y sellada de nuestro infrascripto Notario en Popo-
yan, y Noviembre seis de mil setecientos noventa y tres.

Yo el Licenciado Don Josef de Robles Zepeda = Comandante del Senor
Provisor Gobernador del Obispado = Josef Joaquin Pacheco, y Co-

Presente Notario = Presentada con peticion ante los Senores del Vere-

deable Dean, y Cabildo, doctores Pacheco = Yo Don Juan Ma-

riano de Guzman Presbitero, Cura Rector de esta Santa

Iglesia Cathedral, Director del Real Colegio Seminario, y

de su Exaudion publico, Cathedratico de Teologia Moral

en el, y Examinador Sinodal de este Obispado = Certifi-

co: Que el Doctor Don Andres Marcelino Perez de Valen-

cia, Cathedratico de Derecho Civil en este Real Colegio

Seminario, sin renta ni estipendio alguna dicha Catedra,

por la sola utilidad del Publico, y bien de la Patria

en la Instruccion de la Juventud; exercitando este Ma-

gisterio con un zelo proprio de su Literatura, de su amor

á las Letras, y de sus costumbres graves, dedicadas al cum-

plimiento de los Ministerios de su estado; siendo publi-
co, y notorio el fruto de su aplicacion en el aprovecha-
miento de la Juventud por las funciones publicas, y pri-

[Handwritten signature]



vadas que se exercitan en este Real Seminario. Y asimismo

Certifico que el expresado Don Andres Marcelino Perez E

Valencia Conesponde con edificacion alas obligaciones de su

Caracter Sacerdotal en la practica del Sulpicio, Confesionario,

y Altar en esta y otras Iglesias de esta Ciudad; siendo, por

tanto, uno de los Escelentissimos que ha merecido una general

estimacion y aprecio de esta Ciudad. Y para que con te

Donde convenga, doy la presente en Popayan a veinte y uno

de Octubre de mil setecientos noventa y tres años. Juan Ma

Presente on

riano de Guisaba = Presentada con peticion ante los Señores

Festimonales =

del Venerable Dean y Cabildo doy fe = Pacheco = A Vueserios.

Yltimissimas, los Señores Arzobispos, y Obispos de este Reyno, y

de los Señorios de España, ò a los Señores del Real, y Supremo

Consejo de la Camara de su Magestad (Dios le guarde) ante

quienes estas nuestras letras fueren presentadas, Salud en

nuestro Señor Jesu Christo N. = Don Angel Velasco, y Bus

camante, por la Gracia de Dios, y de la Santa sede Apos-

tolica, Obispo de Popayan, del Consejo de su Magestad Cer-

tificamos, y hacemos fe que por documentos justificativos,

que nos ha manifestado Don Andres Marcelino Perez E

Valencia, consta es natural desta Ciudad, hijo legitimo de Don

Andres Perez E Arango, y de Dona Francisca E Valencia,



Handwritten signature or flourish at the bottom center.

De los vecinos de ella; que tiene veinte, y seis años, y se halla or-
 denado de sacerdote a titulo de una Capellania fundada en
 dicha Ciudad, que fue once años Colegial en este de San
 Francisco de Asis, y Nuestra Señora del Rosario de Santa
 Fe, habiendo acreditado para entrar en este, su nobleza, y
 distinguido nacimiento; en lo que estudio tres de Filosofia;
 y ocho de Derecho Civil, y Canonico, y Sagrada Teologia, con
 notorio aprovechamiento; que recibio por aquella Real Uni-
 versidad el Grado de Bachiller en Filosofia, el que igualm^{te}
 conquiso, con los de Licenciado, y Doctor en Teologia, y Sagra-
 da Canonica, teniendo varias acton en ambas facultades, y
 defendiendo con lucimiento diferentes Conclusiones, que leyo
 por veces en las Cathedras de Filosofia, y Derecho Publico, y fue
 da años Preceptor de Letras humanas, q^e enterado el Exce^lenti-
 simo Senor Arzobispo Virey de su conducta, y desempeño
 le nombro Vice-Rector, y Conriliario de dicha Colegio de Nues-
 tra Señora del Rosario; que por las mismas razones me
 recio, que los Ynguiridones del Santo oficio de Santafer de Ym-
 bias, le hicieron Conrulta en quatro de Abril de este año;
 que es Examinador Sinodal en este Obispado, y se halla con
 licencias absolutas de Celebrar, Conferar, y Predicar; que
 informado este Vice-Rectoro de su literatura, y buenas pien-
 das





dar, le ha echo Catedratico de Instituciones Civiles en el
Colegio de esta Ciudad, cuyo empleo desempeña con conocida
utilidad publica, que ha hecho lo mismo a satisfaccion nuestra en lo
que le hemos encargado, y no constandonos por otra parte
que se halla ligado con temeridad, o otro Canonico impedimento,
le Consideramos aconcedor a que la atencion, y piedad de
su Magestad (que Dios guarde) le tenga presente en la pro-
vision de qualquiera Sacerdocio, Canonias, y Dignidades
de las Yglesias Catedrales. En cuyo testimonio libramos las
presentes firmadas de nuestra mano, selladas con el de nu-
estra Armas, y selladas del infrascripto nuestro secreta-
rio de Camara en el Palacio Episcopal de Popayan a doce de
Diciembre de mil setecientos ochenta, y nueve = Angel Obis-
po de Popayan = Comandante de su Señoria Mas benigna el

Obispo mi Señor = Matias Antonio Gomez secretario = Testi-
moniales Registradas Libro primero, folio 201 = Presentada con
peticion ante los Señores del Venerable Dean, y Cabildo

Relacion de don fee Pacheco = Relacion de los Meritos, y Circunstancias
Meritos de D.
Andres Josef de Don Andres Josef Perez de Araya, Contador de Diezmos
Perez de Araya por su Magestad del Obispado de Popayan = Los diferentes

documentos, que se han presentado en esta Secretaria del
supremo Consejo y Camara de Indias, por lo tocante al Peru



[Handwritten signature]

... consta en natural de la Ciudad de Santo Domingo en la
 ... Uta Española de edad de guarenta y cinco años. hijo legiti-
 ... mo de Don Juan Perez Garcia, y de Doña Rafaela de Anxoyo
 ... y Marguer. nieto por linea paterna de Don Juan Perez, y
 ... Doña Maria Garcia, y por la materna de Don Juan de Anxo-
 ... yo Marguer, y Doña Maria Magdalena Bodan, personas
 ... nobles, y que han obtenido varios empleos honorificos. = El
 ... referido su padre, parti de estos Reynos a las Americas, en
 ... donde vivio a su Magestad el Oidor veinte y quatro años
 ... en las Reales Audiencias de la expresada Ciudad de
 ... Santo Domingo, y en la de Panamá, Reyno de Castilla fin-
 ... me, en donde exercio tambien quatro años aquella Fica
 ... y desempeñó otras varias comisiones del Real Sex-
 ... cio, que se puricaron a su cuidado, y aunque la emulacion
 ... dio motivo a que se le hubiesen algunos cargos, visto en el Con-
 ... sejo en Sala de Justicia, se le declaró por Sentencias de Vir-
 ... ta y Revisita, dada en veinte y siete de Agosto de mil sete-
 ... cientos y setenta, y veinte y quatro el Octubre de mil sete-
 ... cientos setenta y uno, por buen Ministro, amante, y fiel ser-
 ... vidor de su Magestad = En por la linea materna uno de
 ... los herederos del merito del expresado Don Juan de Anxo-
 ... yo y Marguer su abuelo, y del de su visabuelo D. Juan =





que desempeñé con aplauso y justificación, y que D.ⁿ Pedro Valencia, Ferreiro de aquella Real Casa de Moneda (a quien en tiene opedido su Magestad su Real proteccion) le curre con una carta suya = En Carta para su Magestad el veinte de Junio, y veinte de Septiembre de mil setecientos veinte y cinco, informó Don Juan Antonio Celaya, siendo Governador de Popayan, a favor de este sujeto, expresando sus buenas circunstancias, y que en cumplimiento de lo mandado por Real Cedula de diez y nueve de Octubre de mil setecientos veinte y quatro, en quanto al nombramiento de Contadores de Diezmos de las Yndias, que ha reservado su Magestad a su Real Persona, dando facultad a sus Vice-Lectores para nombrarlos interinamente, habia tenido por conveniente al Real servicio confesarse el dicho Contador de aquella Cathedral, en atencion a su merito, conducta, y habilidad, con la asignacion del diez por ciento de su producto, que antes gozaba el Colector, debiendo afianzarse con quatro mil pesos a satisfacion de aquellos Oficiales Reales = El referido interesado ocurrio con el referido Titulo suplicando a su Magestad se dignase aprobar dicho nombramiento, aumentandole el referido =



señalamiento, o salario en consideracion a su contedad, al
trabajo de desempeño de este encargo, y sus muchos gastos, y en
su vista, y de lo que el Consejo tuvo a bien consultar en el año
de mil setecientos y cinco, se sirvió Su Magestad aprobar dicho nombramien-
to, pero sin el aumento de estipendio, que solicitaba, de cu-
ya gracia se le expidió el correspondiente despacho en vein-
te y seis de Mayo de mil setecientos setenta y siete. En otra
carta el quince de Junio de dicho año de mil setecientos se-
tenta y siete informó igualmente a Su Magestad Don Josef
Ignacio de Ortega, siendo Governador de Popayan, las aprecia-
bles circunstancias y merito de dicho Don Andres Josef Perez,
con expresion del zelo con que ha desempeñado los encargos
y empleos, que ha obtenido de Alcalde Ordinario, y Pro-
curador general, en que se le continuó algunos años por
el beneficio que recibia la Republica de la eficacia, es-
mero y zelo con que se dedicaba a promover sus adelan-
tamientos, trabajando para ello en la oportuna aplicacion
de Temperalidades, conforme al espíritu de las piasdadas
intenciones de Su Magestad persiguiendo lo Real, y pro porcio-
nando los medios para su castigo, y mejor administracion de
justicia, y que con ocasion de haberse nombrado por Conta-
dor de las Rentas Decimales, promovia su adelantamiento.



al mismo tiempo que con su arreglada vida y con aciertos
se hacia acreedor al comun aplauso, y a que su Magestad
se dignare atenderle en lo que fuere de su mayor agrado; y
lo mismo infirmaron los Oficiales Reales en otra Carta de breve
de Diciembre de dicho año de mil setecientos setenta y siete,
añadiendo, que sobre ser de ilustre y notable nacimiento, era
de conducta irreprehensible, y laudable su zelo al Real ser-
vicio. = El Actual Governador de Logrono Don Pedro de Be-
carría, y Espinosa, haciendo dilatada expresion del meri-
to y circunstancias de dicho Don Andres Josef Perez, in-
formó tambien á su Magestad en dos de Enero de mil se-
tecientos setenta y ocho, expresando que sobre el merito adqui-
rido por Don Juan Perez su padre, Oidor que fue de las Au-
diencias de Santo Domingo y Lanama, en cuyo exercicio mucho
habia manifestado su justificacion en los empleos que disti-
nuye aquella Ciudad entre sus principales vecinos; y que
en su exercicio promovió con esmero, y constancia el Estable-
cimiento de los estudios de ella, y lo que consideraba
conveniente á la ocupacion y exercicio de las Temporalida-
des, á cuyas juntas habia asistido como Procurador, dan-
do á conocer su inteligencia, baxo cuyo patrocinio,
y conociendo hallarse con las circunstancias necesarias

[Handwritten signature]



le nombro, su antecesor Don Juan Antonio Celaya por
contador de Diezmos, de que habia obtenido la Real apro-
bacion, en cuya virtud esta desempeñando este empleo
con devotien, aplicacion y contento de los interesados: por
lo que le considero digno de que se le confiera otro
mayor destino, y lo propio informa el Cabildo Secular
de dicha Ciudad de Popayan en Representacion de don E.
Figueroa del citado año de mil setecientos setenta, y ocho, acor-
pando testimonio en su comprobacion, a fin de que la piedad
de su Magestad le atienda en lo que sea mejor de su Real ar-
bitrio. Firmare en esta secretaria del Supremo Consejo,
y Camara de Indias, por lo tocante al Texu, de los citados
documentos, que presento la parte, a quien se volviéron =
Madrid, y Mayo catorce de mil setecientos setenta, y nueve. =
Silvestre Lopez Marquez. = Mexico y circunstancias
de Don Andres Josef Perez de Arango, Contador de Diezmos
por su Magestad del Obispado de Popayan = Es natural de la
Ciudad de Santo Domingo en la Isla Española de edad de
cuarenta y cinco años, y de nobles familias. = Hijo de Legiti-
mo Matrimonio de Don Juan Perez Garcia, y de Doña Rafaela
de Arango y Marquez. = Lavo su padre a la America, y vi-
vio de Oidor veinte, y quatro años en la Real Audiencia



de dicha Ciudad de Santo Domingo, y en la de Panamá,
 desempeñando al mismo tiempo varias comisiones del Real
 Servicio = Estudió dicho Don Andrés Gramática, y Filosofía,
 en cuya facultad fue graduado el Bachiller = se halla
 de la Ciudad de Popayán en donde exerció diversos años
 los empleos de Alcalde Ordinario, y Procurador General
 los que desempeñó con aplauso, y justificación = se halla
 casado con una hija de Don Pedro de Valencia, Ferrero de
 la Real Casa de Moneda de Popayán, á quien tiene ope-
 rando su Magestad su Real protección = vive actualmen-
 te con la mayor aplicación el empleo de Contador de
 Diezmos de aquel Obispado que le confirió su Magestad
 en veinte, y seis de Mayo de mil setecientos setenta, y siete =
 Informaron á su favor Don Juan Antonio Celaya, y Don Josef
 y Ignacio de Ortega, Gobernadores que han sido de Popayán, y
 el que lo es actualmente Don Pedro de Becaria, los Ofi-
 ciales Reales de aquella Ciudad, y el Cabildo secular
 de ella, considerando por su conducta, merito, y cir-
 cunstancias, digno de que la piedad de su Magestad le
 atienda y coloque en lo que sea mas de su Real agrado =

Comprobada en Los Escrivanos del Rey nuestro Señor, y del Colegio de
 esta Corte que asistieron en ella, y áya lo signaron, y fin-

[Handwritten signature]



mamao damos fe, que Don Silvestre Lopez Manguez, por
quien esta dada y firmada la Relacion que antecede de
los meritos de Don Andres Josef Perez de Arroyo, con fecha
catore de Mayo de este año, es oficial de la Secretaria
del Supremo Consejo, y Camara de Indias, por lo tocante
al Perú, y dicha firma es la misma que acostumbra
hazer, y ala que siempre se ha dado, y da entera fe,
y credito en juicio, y fuera de el. Y para que conste, da-
mos la presente en Madrid a ocho de Junio de mil
setecientos setenta, y nueve. = Entestimonio de Verdad =
Antonio Castillo de Lerin = Entestimonio de Verdad Josef
Mateo, y Aguado = Don Ramon Antonio Aguado = Pre-
senta^{on}da con peticion ante los Señores el Venerable
Petition. Dean, y Cavildo de ofe Pacheco. = Señores de la Junta de
Diego = Don Andres Josef Perez de Arroyo, vecino de esta
ciudad, ante Vnir en la via y forma que mas aya lugar,
parecio y dijo. Que desde el año de mil setecientos setenta, y
siete como me hallo sirviendo el empleo de Contador de esta
Junta, con la confirmacion por Su Magestad desde veinte
y tres de Mayo de mil setecientos setenta, y siete haciendo pro-
curado en todo este tiempo de desempeñar todas las funciones
de mi cargo, con la exactitud y emexo que a Vnir es



bien constante, no menos que con el prelo, y continuado
trabajo, que lleguere su debido despacho, sufriendo el costo
de Amancuencos y semejantes a que no sufragara la conte-
dad del sueldo de su dotacion insuficiente, aun para la
puesra mantencion del mismo Contador, y combiniendo a
mi derecho hacer ver la aplicacion honrosa, con que
entodo el tiempo se ha perdido a llenar todas las obli-
gaciones del empleo y el merito que pueda resultar me
de este buen servicio, se ha de servir V.ias como lo repi-
to, certificar a continuacion de este, todo quanto en el
particular estime por conducente al fin que llebo men-
cionado, y para el que haciendo el pedimento mas util=
A V.ias pido, y suplico se sirvan proveer, y mandar como
solicito, mandando, se me devuelva este expediente Origi-
nal, y se me fianquen los testimonios que de el haya
Decreto. menester es = Andres Josef Perez de Araya = Copayan
y Noviembre de El mil setecientos noventa y tres = Como
lo pide = Chiguero = Doctor Valencia = Groot Antemi
Certifican Audillo = Consequente alo pedido, y mandado en el
anterior Decreto Certificamos: Que Don Andres Josef Perez
de Valencia desde el año El mil setecientos setenta, y sin-
co sirve por nombramiento de su Magestad la Contador

[Handwritten signature]



cia de esta Renta de Diemon con suma aplicacion,
zelo, y esmero, manifestando sus buenos deseos en la
mejor Administracion del Ramo, y aumento con que
se conoce, siendo tambien constante, que sin embara-
zo del prohibido trabajo que demanda la ocu-
pacion de la Contaduria, esta tambien a su cargo la
Colectoria, cuyas Obligaciones de memoria Considera-
cion, ha desempeñado, y desempeña, bien, y cumplidamen-
te, cuyo merito se haze mucho mas Recomendable, a-
tendida la contedad del sueldo de su dotacion, que
seguramente no es bastante aun para la propia ma-
ntencion del mismo Contador, quando por otra parte
tiene que sacar de el, el salario de un Amanuense
que le ayude al despacho, pues para este no es para
la menor gratificacion, sin embargo de que se conside-
ra del todo necesario. En quanto se puede certificar. Fe-
cho en la Junta de Diemon el Topayan, y Noviembre
de mil setecientos noventa, y tres = Manuel
Chiguero, y Saavedra = Doctor Miguel Torref
de Valencia = Pedro Groot = Antemi Antonio.
Asistido de su Magestad Publico el Real
Hacienda, y Notario mayor el Diemon =



[Handwritten flourish or signature]

Presentada con peticion ante los Señores del Venexa-
ble Dean, y Cavildo, don fee Pacheco

Es copia fiel^{te} sacada de los Documentos presentados p^r el D. D. An-
dres Marcelino Perez de Valencia, que debo los Originales, a que me Remito;
y en virtud de lo mandado, hice sacar el presente, que agrego a este Ex-
pediente, y firmo en Popayan a diez de Noviembre de mil setecien-
tos noventa, y tres años.

And. Cerecho, y Lea
S. No. Secrer. de Gav.

Concedido



En la Ciudad de Popayan en onze dias del mes de Noviembre de mil
 setecientos noventa, y tres años los Sres. D. D. Josef de Cuenca,
 Ferrero, y D. D. Xavier Hernandez de Madrid Penitenciarios unicos
 vocales, p^r no poderlo ser els. D. D. Miguel de Valencia Mre. Cuen-
 la p^r hallarse ligado con parentesco de tercer grado de Consang.
 con el D. D. Marcelino Perez de Arango su sobrino, ni poder concu-
 rir els. D. Dean D. D. Josef Puerto de Thoron p^r impedim. phisico,
 segun consta dela Razon que capuso al principio de estos autos;
 dixeron: que en atencion a haverse terminado los actos publicos
 de oposicion a la Canongia Magistral vacante en esta S. Iglia.
 Cathedral, y presentadosse p^r los Opositores sus actos por oposicion,
 y meritos; debrian demandar, y mandaron se traigan los autos
 a relacion el dia de pasado mañana trese del Corri. mes, p^a Señal
 lax dia p^a la rotacion. Assi lo proveyeron, y mandaron de que
 doi fee.

D. Josef Ferrero

D. Xavier Hernandez
 de Madrid

Ante mi

Ante S. Caceres, y sea
 S. Pro-Secretario

En la Ciudad de Popayan en Trese dias del Mes de Nov^{re}
 de mil setecientos, noventa, y tres años, estando en la
 sala capitular de esta Santa Iglesia Cathedral en virtud
 del auto que antecede los dos Sres. D. D. Josef de
 Cuenca Ferrero, y D. D. Xavier Hernandez de Madrid
 Penitenciarios, Yo el infrascripto Pro-Secretario hice rela-
 cion integral, y completa de los meritos presentados
 p^r los tres unicos Opositores a la Canongia Magistral



vacante de esta ^{ta} Iglesia Cathedral, Trayendo á la Vista
el Expediente á que se Decretos se mandaron agregar
los Instrumentos que los califican conforme á Dño;
y haviendo tratado, y Conferenciado, segun Dño. todo lo q.
tuvieron p. conveniente, prosediéron á Señalar p. a
hacer la Notacion el dia de mañana catorce del
presente Mes, quedando para el efecto citado.
Y lo firmaron, de que doi fee.

D. Cristóbal de Sotomayor

D.º Davíd Stearnz.
De Madrid

Andrés Cacho, y sea
Pro-Secret.º



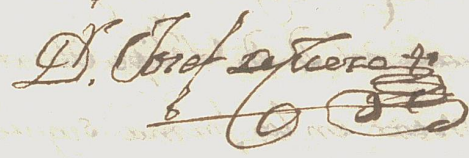
En la Ciudad de Popayan en catorce dias del mes de Noviembre de mil
 setecientos, noventa, y tres años: habiendo concurrido á la Sala
 Capitular de esta ^{ta} Iglesia Cathedral, en virtud del Decreto de la
 buelta los Sñes. D. D. Josef de Cuero Ferrero, y D. D. Xavier
 Hernandez de Madrid Penitenciario, para votar sobre los tres
 unicos Opositores á la Canonjia Magistral de esta ^{ta} Iglesia
 Cathedral, ^{y vacante} q. muerte del D. D. Felipe Hurtado, procedieron dhos.
 Sñes. á dar sus votos en la forma siguiente. El Sr. Ferrero
 dixo: que teniendo Consideracion al modo con que desempeñó su
 oposicion el D. D. Manuel Ventura Hurtado Racionero de esta
 Iglesia Cathedral, no menos que al servicio que le ha dispensado
 q. la qualidad de Racionero á esta misma ^{ta} Iglesia desde el año
 de setenta, y quatro, merito recomendado q. la ley 5.^a del Tit.^o 6.^o y
 Lib. 5.^o de las Municipales; y atendiendo igualm.^{te} á la nobleza de
 su Persona, y Familia, que le dan merito preferente las Constitu-
 ciones Appcar. de Sixto IV. y Leon X.^o debia de votar, y voto, segun
 el dictamen de su Coniencia, dandole el primer lugar á dho. D.
 D. Man. Ventura Hurtado. El segundo al D. D. Andres Marcelino
 Perez de Arroyo y Valencia, suieto de la primer nobleza de esta
 Ciudad, de notoria literatura, virtud, y recogim.^{to} El Ferrero al D.
 D. Man. Mariano Rodriguez, Cura del Pueblo de Moldanillo de
 este Obispado, q. su notoria piedad, y exacto cumplimiento en
 el desempeño de sus obligaciones. Y habiendose conformado el Sr.
 Penitenciario con el dictamen, y voto del Sr. Ferrero, dixo con
 seguimiento, que en fuerza de los dictamenes de su Coniencia, y
 de las razones expuestas en su voto q. dho. Sr. Ferrero, da-
 ba el suyo para el primer lugar al D. D. Man. Ventura Hur-
 tado, para el segundo al D. D. Andres Marcelino Perez de Arro-
 yo, y para el Ferrero al D. D. Manuel Mariano Rodriguez.
 Y habiendose Concluido con la mejor armonia, y Uniformidad

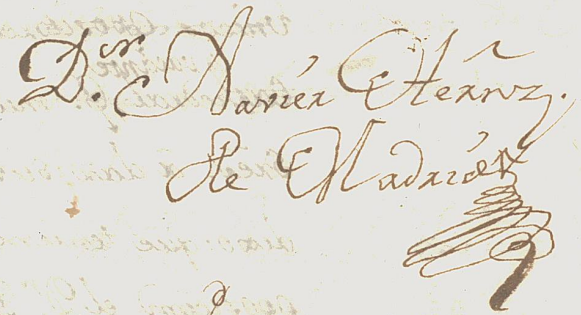


Sacose Testim.^o de estos
 Autos p.^o Duplicados, q.^o
 se remitió al S. Govern.^o
 el prim.^o por el Correo
 de 7. de Diciembre de 93.
 y el segundo por el de
 7. de Enero de 94. y
 p.^o que Comte lo anoto
 y de ello doi fee.

(el acto de la Notacion), mandaron que con arreglo a ella, se forme
 la Nomina correspondiente, para q.^o unida original a los Au-
 tos se remitan estos a S. M. por duplicado en testimonio,
 legalizado, y Comprobado, segun se halla prevenido por ley
 de Leyes del R^ono. y novissimas Disposiciones. Y lo firmaron, de
 que doi fee.

Cacheco


D. Josef Cerezo


D. Nariel Hernandez
 De Madrid


An^o Cacheco y sea
 S. Pro-Secret.


En la Ciudad de Popayan en diez y nueve dia del
 mes de Noviembre de mil, setecientos noventa y
 quatro, hallandose juntos, y congregados en la Sala
 Capitul^o de esta Santa Iglesia Cated.^o los Señores D.^o D.^o
 Josef Cerezo, y Cayetano Dignidad de Ferrero, y el
 D.^o D.^o Nariel Hernandez de Madrid, Penitenciario, di-
 xeron: Que havien^{do}se recibido en el ultimo Correo Mani-
 tivo q.^o conduxo la Comunicacion de Madrid de 26. de
 Julio ultimo noticia segura de haverse perdido los dos
 Testimonios de los Autos obrados p.^o la Provision de la
 Canonjia Manistral Vacante, q.^o se le remitiesen
 al Sor. Govern.^o Vice Patrono Real D.^o Diego Antonio
 Nieto con Direccion a la Lega de Supior, y Ciudad de
 Carago p.^o los Correos Ordinarios de 7. de Diciembre
 de el año ultimo, y 7. de Enero de q.^o Nise: Para
 ocurrir al reparo necesario, y evitar la prolixa dilaci-
 on q.^o se seguiria de aguardar mas tiempo con preju-
 cio del Culto Divino, y predicacion del Evangelio a q.^o
 debe atender el Canonigo Manistral; debian de man-
 dar, y mandaron, q.^o el presente Pro-Sec.^o de Madrid
 D.^o Andres Cacheco y sea saque p.^o duplicado otros dos
 Testimonios de los Autos, q.^o repararan con el q.^o co-



respondiente al indicado S. R. Vice-Patrono, y ^{a 121 106,} que se
siva de distribuirlos en los Correos de 5. de Diciembre inme-
diato, y mediados de Enero del próx^o año de 79. Asi
lo mandaron, decretaron, y firmaron, de q. doy fe =

D. Josef de Tuccet

D. David de Torres
de Madrid

Ante. Acheco, y
Pro-Secret.

Sacose testimonio de estos autos nuevamente por duplicado, y
se entregó en esta Ciudad al S. R. Gov. el proximo para q. siguiese
en el Correo de 5. de Diciembre del año pas. de noventa, y quatro,
y el segundo para que siga en el presente mes de Enero de 79.
y para que conste lo anoto; y de ello doy fe.

Acheco



Handwritten text at the top of the page, including the name "D. José de..." and other illegible words.

D. José de...

Handwritten text in the middle section, including a signature and other illegible words.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs of illegible script.



En cumplimiento de lo q^e dispone la Ley 7.^a del Tit.^o 6.^o del Real Patronato Remitimos a V. S. la Nomina Original con testimonio legalizado de los Autos obrados en la oposicion a la Canongia Maistrál de esta Santa Iglesia Cathedral, y hemos actuado G. especial Comica on del Ilmo. Sor. D.ⁿ Angel Velarde, y Bustamante; y esperamos q^e atendiendo a la escasez de Ministros que experimenta esta Iglesia se sirva V. S. de dirigirlas oportunam^{te} al Rey nro. Señor para q^e provea lo q^e fuere de su R.^o agrado
 Nuestro Señor que. a. S. S. m. an. Popayan y Diciembre 7. de 1794.

S.^{or} Gov. Vice-Patrono D.ⁿ Diego Ant. Nieto.

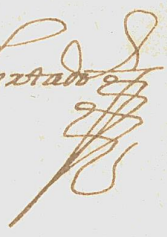
Siendo incontestable, y no admitiendo duda q^e la contenida de Madrid a 26. de Julio de 94. que los dos Testimonios de Autos obrados p.^a la Provision de la Canongia Maistrál q^e Remitimos a V. S. G. los meses de Dic.^{re} de 93, y Enero de 94. con Direccion a la Vega de Supia, y Ciudad de Cartago, se interceptaron, o perdieron en el Mar en el Correo Maritimo de A. de Marzo de 94; Remitimos a V. S. otros dos Testimonios, p.^a q^e en consideracion a la falta de Ministros, y de los pocos q^e tuvanamos en el Altar, se sirva de dirigirlas con oportunidad al Rey nro. Or en el mes q.^e Vire, y subsiguiente del año inmediato.
 Ntra. S. que. a. S. S. m. an. Popay. y Diciembre. 4. de 1794
 S.^{or} Gov. Vice-patrono D.ⁿ Diego Antonio Nieto



Sac. M. D. D. y Car.

El D. D. Manuel Ventura Hurtado Pres. de esta Sta. Vgl. Ca.
 redial y Jpositor a la Canonjia Inagistral vac. en esta Sta. Vgl.
 por muerte del S. D. D. Felipe Hurtado ante V. S. y Jaxico,
 y el q. q. por las ultimas cartas, q. han venido de la Corte de Ind.
 daud con fha 26 de Junio del cor. año se me da noticia de q. has
 ta esa fha no han llegado a esa Corte, ni se han ocurrido los fu.
 tos de la opocicion q. se admitiran hasta por quarta via de de
 la fhas de siete de Diciembre de 1793 hasta 5 de febrero del pres.
 año, en q. fue la quarta via, y q. se temian por perdidas todas, ya por
 no aver llegado entan de latado tpo, ya por tenerse noticia cierta
 de averse tomado los Curazgos Franciscos varias embarcaciones, en
 q. se supone iban dth. papeles. Y por ha corrido ya el largo tpo de dos
 años, q. se hicieron las funciones de opocicion, y esta corriendo esta
 Vgl. del ngero q. ocupa esta Canonjia, cuyo ministerio estan neces.
 en ellas, y p. esta vac. y las otras q. han ocurrido en estos dos años se
 ha recargado V. S. D. del peso de las continuas semanas, se hace indi.
 pensable, el q. V. S. D. como lo sup. se sirva mandar al Sec. de Car.
 q. a la maior brevedad compulse otros dos certim. de dthos. Autos, y q. se remi.
 ran en sus respectivos tpos. q. para de Just. y q. m. d. es

M. S. M. D. y sup. se sirva proveer y mandar como se oze p. acci.
 rudo, y en lo sucesivo fuere V. S.

Manuel Ventura Hurtado


Lopayan y Octubre 8. de 1795.



Siendo quasi cierta y evidente la perdida de la Contestacion de 5. de Dici.
 embre del año ultimo, y de igual fha. de la de Febrero del que rifo en

que se le pararon los dos ultimos Testimonios al S.^{mo} Vice-Patro-
no para que los dirigiera a S. M., que Dios guarde, segun se
evidencia por las Cartas de Madrid de 26. de Mayo, y de Ju-
nio: El Exerente Pro-Secretario computara dos Testimonios de los
Autores de Oposicion con la brevedad posible, q. se pararan con el
Oficio correspondiente al S.^{or} Gov.^{or} de la Provincia para q. se viera
de dia/hilos oportunam.^{te} al Supremo Consejo de Camaras de
Yndia =

El Exerente D.^o Madrid

Ante mi
Juan Pacheco, y Cea
Pro. Secret.^o

Se sacase el Testimonio q. duplicado, como se manda; y se entrego: el
primero al Señor Gov.^{or} para q. siguiera en el Correo de Veinte, y uno
de Octubre, y el otro en el de 5 de Diciembre del presente año de
noventa, y cinco. Y para que conste lo anoto.

Pacheco

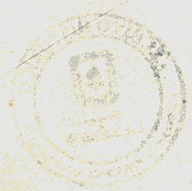


Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Large block of very faint, illegible text in the middle of the page.

Large block of very faint, illegible text in the lower middle of the page.













Dear Sir,
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 22nd inst. in relation to the application of the Commission of the Government, and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Dear Sir,
 Yours very truly,
 J. D. Angus



Mm. S. mmo. Hā sido p. m. de muchos que
 to y satisfaccion la q. Vm. manifesta en
 su apreciable carta de resultados de los experi-
 mos hechos a esta Maonoral. Ahora es necesar.
 ro alg. descauso, y remplaz bien el deses, p.
 q. Dios disponga lo mas conuen. a su S. Ser.
 vicio.

Quando desde Antioquia dirigi a mi
 Cab. de la comision p. para fixar edictos y fun-
 ciones ultimas, hice en ella expresa men-
 cion de q. informase particularm. al Rec.

del merito y circunstancias. de cada uno de
los Opositores, en cuyos terminos todo el
cargos es del Cabildo.

Las ocupac.^{es} del dia son urgentes, y no
dan tiempo para nada. Vm. sabe el af.^{to} q.
le profeso, y asi disponga de el en q.^{to} permisi-
on el arbitrio, mientras tiempo a Dios
quiere. a Vm. m. d. con un. de cargo

19. de Nov. de 1793.

Plm. de Vm.

su at. ap. ser. y af.

Aquel dño. de Topayán

cr
S. D. Andres Marcelino Perez.

